



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2019
SDM-SC-203507-2019

Señor (a):

RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO

DIRECCION: CALLE 62 SUR No. 79B-15 BARRIO LA CAPILLA

CORREO ELECTRONICO: bigren577@hotmail.com

BOSA-CUNDINAMARCA

472	Motivo: C.C. 1.024.469.127	Destinatario: Alcalde	Fecha de entrega: 17-09-19	Fecha de recepción: 17-09-19	Fecha de devolución: 17-09-19
Diego Jiménez C.C. 1.024.469.127 17-09-19 Conjunto Las Capilla Faltas # 25 Apdo y Letras del Bloque.					

REF: RTA-SDM-229290-2019

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito dar contestación al asunto de la referencia, recibido en esta dependencia, informándole que uno de los fines primordiales de la Secretaría Distrital de Movilidad, es velar por el buen funcionamiento y aplicación de la normatividad vigente en la realización de todos sus procedimientos; en atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023274672 del 01/04/2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "CERRADO" hechos que no son atribuibles a la administración.

RUNT	Salida Segura
-------------	---------------

CONSULTAS			
Consulta Ubicabilidad			
Ubicada consulta tipo y número de identificación: Consulta por tipo y número de identificación:			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:	RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO		
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO:	CÉDULA CIUDADANÍA - 79577853		
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA		
Fecha de publicación: Información registrada en RUNT:			
Dirección:	TU 79B N. 58D-16 SUR	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Código Electoral:	
Teléfono:	7763173	Teléfono móvil:	3123849575
Fecha de actualización:			

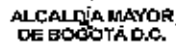
p. 37 - 35
3400
vifidadbogota.gov.co
aa 195

PA01-PR01-MD01 V.2.0

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 62 Sur No. 79B-15 Barrio La Capilla
Bogotá D.C. 11001000000023274672
Teléfono: 7763173
Correo electrónico: bigren577@hotmail.com

472



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación	por Aviso No. 121 DEL 2019-04-15
Resolución	Sancionatoria No. 642841 DE 06/04/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

A PUNTO UNO Y DOS: Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

AL PUNTO TRES Y CUATRO: Es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad,

Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

Con relación a sus peticiones subsidiarias, le informo:

AL PUNTO 1 Y 2. Se adjunta guía de envío del comparendo No. 11001000000023274672 en 01 folio, reiterando que la causal de devolución fue "CERRADO"; es importante aclarar, aunque su residencia se encontraba cerrada, esta entidad en aras de dar aplicación a la notificación se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente, allí usted puede consultarlo personalmente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No 121 DEL 2019-04-15

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

E. Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2008 y la Resolución 340 de 2010, previene los siguientes:

79577853

11001000000023274672

RECEBIDO

AL PUNTO TRES. Se adjunta, resolución aviso 121 DEL 2019-04-15 (02 folios)

AL PUNTO CUATRO, CINCO, SEIS Y ONCE. Se adjunta copia de la orden de comparendo No. 11001000000023274672 en 01 folio.

PAD1-PR01-MD01 V 2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3849400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AL PUNTO SIETE Y OCHO. Se adjunta copia de La resolución No.642841 de 06/04/2019 en 03 folios, se aclara que las notificaciones por infracciones de tránsito son notificadas por estrados, usted no se hizo presente.

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública.

Como se ha explicado en sendos párrafos una de las formas de notificación es la notificación por aviso, el principio de publicidad se cumplió con dicha notificación como así lo puede verificar en nuestra página web: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos.

AL PUNTO NUEVE: Se remitirá a la oficina de Talento Humano de tránsito y transporte Policía Metropolitana de Bogotá, mediante **SDM-SC- 212690** para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011:

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito.

Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario.

Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"

AL PUNTO DIEZ: Me permito informar que la Doctora MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL, se encuentra debidamente posesionada como autoridad de tránsito.

No existe PUNTO DOCE.

Numeral TRECE (No existe PUNTO CATORCE) Y QUINCE: Con este escrito estamos dando respuesta en los términos de Ley, con el fin de dar por enterado a nuestro ciudadano del trámite al cual está sujeto.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PA01-PR01-M001 V 2.0

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente

link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc-del-descuento-en-intereses-por-comparendos-en-mora>.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "


CLAUDIA PATRICIA BERRÍO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Proyectó: Diana M. Varela L. – Abogada – Subdirección de Contravenciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2019
SDM-SC- 212690 -2019

Señor:
**OFICINA DE TALENTO HUMANO
SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
CARRERA 36 No. 11-61
E. S. D**

Ref: Remisión SDM- 229290-2019

Remito la solicitud impetrada por el señor **RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No.79577853, para ser atendido el punto 9, por ser tema de su competencia en 13 folios.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindo respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,

CP. Claudia Patricia Berrio Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA-DISTRITAL DE MOVILIDAD
Proyecto Especial de Movilidad D. C. Bogotá - Subdirección de Contravenciones

PA01-PR01-M001 V.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 121 DEL 2019-04-15
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (OI), destinatario desconocido (OO).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregados a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2019-04-11

1 de 176



RESOLUCIÓN No 121 DEL 2019-04-15

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

II. RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



Número Identificación	No Comparendo	Placa
1000003306	11001000000023264381	RLL662
1000183333	11001000000023276264	RDR094
1060227923	11001000000023286627	IMQ25E
1600266615	11001000000023273478	JVE45E
1000455375	11001000000023268848	JZX63E
1600464345	11001000000023266664	YAF68E
1000705825	11001000000023279788	GB448D
1900707637	11001000000023263014	XQZ36E
1000775883	11001000000023264813	OX_975
1000802269	11001000000023265291	8TL209
1000830580	11001000000023267731	RAD674
1000934268	11001000000023267899	PMC41E
1000971118	11001000000023268432	TJC64E
1000871118	11001000000023272544	ADC48F
1001188222	11001000000023279022	CIU269
1881269739	11001000000023269558	UUU52E
1001270657	11001000000023273268	ZQC918
1001274478	11001000000023274215	YNZ11E
1001314928	11001000000023271472	MDT650
1881326598	11001000000023275188	YRE61E
1082152657	11001000000023264183	CZX63E
1002295538	11001000000023260826	XXH97E
1002419203	11001000000023274645	SKZ035
1902599704	11001000000023273585	WQV023
1002643398	11001000000023273059	GRK16C
1002666231	11001000000023278394	LKV86C
1003235788	11001000000023265085	QJJ44E



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Número Identificación	No Comparendo	Placa
79564265	11001000000023262808	TGX860
79564615	11001000000023270955	HCL132
79565042	11001000000023381909	ZIU915
79565574	11001000000023273030	ZIT458
79565980	11001000000023272691	CQR549
79566814	11001000000028288493	EMB022
79567566	11001000000023272803	SLG955
79567951	11001000000023288242	SZF852
79570986	11001000000023263077	SPP328
79571240	11001000000023275927	VFC569
79571532	11001000000023275631	SWP226
79571839	11001008000023270716	BTZ826
79572298	11001000000023273919	SWR783
79572420	11001000000023266681	TSW707
79572474	11001000000023265451	TZ9508
79572720	11001000000023265321	BOM065
79572777	11001000000023271906	BTJ534
79572778	11001000000023266291	MLS600
79573208	11001000000023271023	DDS721
79573343	11001000000023272475	EJL248
79574823	11001000000023269613	MCZ702
79574915	11001000000023287831	CZV034
79575170	11001000000023279033	8TN648
79575261	11001000000023266259	BTS314
79575419	11001000000023272720	HFO257
79577334	11001000000023267955	BJU626
79577334	11001000000023271853	BJU626
79577402	11001000000023289185	CRV677
79577853	11001800000023274672	RBZ872
79577853	11001000000023267245	ROZ872
79578462	11001000000023276634	8XD916
79578462	11001000000023278882	8XD916
79578944	11001000000023283555	AJH06
79579139	11001000000023279312	CXX299
79579166	11001000000023286481	FZ979E
79579285	11001000000023265417	HSW627
79579549	11001000000023289949	JDR250
79579797	11001000000023271091	RLT979
79580109	11001000000023281437	SAT380
79580485	11001000000023274276	HTV415
79581977	11001000000023275123	UCV880
79582318	11001000000023263671	JWL659
79582891	11001000000023286000	WEW073
79582921	11001000000023272923	EMR356
79584203	11001000000023275685	CX0858
79589008	11001000000023281283	JUA730
79591254	11001000000023264605	RM0183
79591519	11001008000023268490	SVS551
79591887	11001000000025272597	THY700
79593165	11001000000023275605	TLN263
79594408	11001000000023273747	THK655
79594651	11001000000023275409	MKQ168

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.642841
COMPARENDO No. 23274672
FECHA COMPARENDO: 03/26/2019
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO
CEDULA DE CIUDADANÍA No. **79577853**
VEHICULO PLACA:RBZ872
SERVICIO:

Bogotá D. C. 06/04/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No **79577853**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 03/26/2019 le fue notificada la orden de comparendo No 23274672, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor **RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO**, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) **RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO** se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No23274672. , cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2- Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO, identificado(a) con cédula No79577853, conductor del vehículo de placas RBZ872, respecto la orden de

comparendo No., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO pesos M/cte, (\$ 414100), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 4 días del mes 6 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD



COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023274672

Fecha de Imposición 01 de abril de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Código infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora infracción

26 de marzo de 2019 16:53:52

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad

CL 69 a sur - CR 781 - BOSA

OBSERVACIONES

ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT

VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre

RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO

Tipo y No. identificación

CC 79577853

Dirección: TV 798 N. 68C-16 SUR

BOGOTÁ Bogotá D.C.

Placa

RBZ872

Nombre del Locatario

Tipo y No. identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

DEVIA GARCIA ANGIE TATIANA

Placa: 187388

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

LEIDY VANNESSA 8DLAÑOS

Placa: 187246



Respetado(a) señor(a) RAMIREZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de la establecida en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa RBZ872 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que cumpla la respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas a mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;

2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$103500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NÓ NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargas en audiencia pública (NO se recibe comunicación escrita o derecho de petición), en el SuperCABE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-33, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 169 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Pablo César García Camacho

Subdirector de Contravenciones

Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023274672

Fecha de Imposición: 01 de Abril de 2019

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

Si desea acceder a los descuentos otorgados por la ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, con la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pago en la Secretaría Distrital de Movilidad. Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATM.

Puntos de Pago

Pago electrónico en entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA Y PAGO DE COMPARENDOS"
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LÍNEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Trámites sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional. Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, MasterCard, debe ingresar a la sucursal o al banco de Occidente SuperCade en línea.

Banco Caja Social

Podrá acceder en Bogotá y a Nivel Nacional

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad. La cual ofrece en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 No. 37-35. Lunes a Viernes horario de Curso: 7:00 a.m. a 5:00 p.m., 5:00 a.m. a 9:00 a.m., 11:00 a.m. a 12:00 p.m., 2:00 p.m. a 5:00 p.m., 5:00 p.m. a 8:00 p.m. Duración: 2 horas. Validez horario de Cursos: 2:00 a.m. a 5:00 a.m., 5:00 a.m. a 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de Julio: Lunes, Martes y Jueves. Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Horario de Tránsito de América. Lunes y Viernes horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 12:00 p.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Suba: Horario de Tránsito de Suba. Lunes a Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 12:00 p.m. Duración: 2 horas. Validez horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. Duración: 2 horas.

Para realizar el curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y tránsito, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, registro de pago por PSE o remitiencia bancaria.

- Comparendo.

- Identificación conducción.

- Copia de ciudadanía, en el caso que sea extranjera.

Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o recibo de pago, podrá acceder a cualquier de nuestros puntos de pago que le sea oportuno, con número 27 a través de la página www.movilidadbogota.gov.co.

Los cursos pedagógicos se realizan de lunes a viernes.

Mayor información:

1. www.movilidadbogota.gov.co, Ciudad de Bogotá 23274672.
2. Que de Tránsito y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co
3. Línea 195

Sitios donde puede Impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad de Tránsito, Calle 13 No. 37-35.
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15158

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-229290/ RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-203507 d el 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (11) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-229290.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 09 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 PM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADA.
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS